



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**

*"Año del Fomento de la Vivienda"*

No. **9**

Santo Domingo, D.N.

**C I R C U L A R**

**18 OCT 2016**

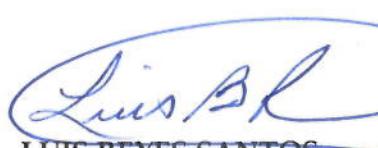
**A las : Empresas Públicas Financieras y no Financieras.**

**Asunto : Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas para el Año 2017.**

**Anexo : Lo mencionado en el asunto.**

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 62 y 70** de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público **No. 423-06**, les remite los Lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuestos para el año 2017.

Los proyectos de los presupuestos físicos y financieros elaborados por las instituciones, en base a los Lineamientos y los Topes Institucionales de Gastos, deberán estar incorporados en el Módulo de Formulación del SIGEF, a más tardar el **23 de noviembre del año 2016**.

  
**LUIS REYES SANTOS**  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto

  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
DIGEPRES  
Santo Domingo, R.D.

LRS/GG



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
(DIGEPRES)

# Lineamientos para la formulación de los Proyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas 2017

Octubre 2016

REPÚBLICA DOMINICANA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY No. 423-06, ESTABLECE LOS SIGUIENTES

LINEAMIENTOS DEG-NORE004 QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2017.

**1. Objetivo**

Establecer los lineamientos, normas, procedimientos y metodologías que aseguren la correcta elaboración de los proyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, durante el proceso de formulación presupuestaria.

**2. Alcance**

Estos lineamientos son aplicables a todas las Empresas Públicas Financieras y no Financieras.

**3. Base legal**

- 3.1. Constitución de la República proclamada el 26 de enero del año 2010.**
- 3.2. Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.**
- 3.3. Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.**
- 3.4. Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública de fecha 28 de diciembre del año 2006.**

4. Lineamientos para la formulación de los Proyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas para el año 2017.

4.1. Lineamientos Generales

- 4.1.1. Las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, deberán cumplir los lineamientos establecidos en el presente documento, para la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondientes al año 2017.
- 4.1.2. Los proyectos de presupuesto de las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, deberán ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto, considerando los planes de acción y el plan anual de inversiones; asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del próximo período presupuestario.
- 4.1.3. En caso de ser necesario efectuar cambios en la estructura programática de las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, los mismos deberán ser consensuados con la DIGEPRES.
- 4.1.4. Las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, como responsables de aprobar su proyecto de presupuesto anual, deberán remitirlo al Ministerio a que están adscritas y a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar **el 18 de noviembre del presente año**, incluyendo el acta de aprobación del mismo por parte del consejo directivo.
- 4.1.5. Los proyectos de presupuesto de las Empresas Públicas Financieras y no Financieras serán registrados en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), a más tardar **el 23 de noviembre del presente año**.
- 4.1.6. Los plazos indicados anteriormente, se deben a la necesidad de homogenizar las actividades de análisis, aprobación y consolidación de los presupuestos de las distintas entidades que componen el sector público, según se contempla en la Ley No. 423-06, así como a la elaboración del proyecto de decreto para ser sometido a la consideración del Poder Ejecutivo.

- 4.1.7. Los proyectos de presupuesto de las Empresas Públicas no Financieras, serán formulados utilizando el método de registro por lo devengado para el gasto y el ingreso.
- 4.1.8. La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada institución para el registro de los proyectos de Presupuesto Físico-Financiero, o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza, a través del analista correspondiente de la Dirección de Empresas Públicas de la DIGEPRES.

## 4.2. Registro de Proyectos de Presupuesto Financiero

### 4.2.1. Gastos Corrientes:

- 4.2.1.1. Los topes de transferencias corrientes otorgados por el Gobierno Central a las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, deberán ser destinados a las necesidades identificadas en la formulación de los proyectos de presupuesto, garantizando la producción pública de los bienes y servicios contenidos en sus respectivos planes de acción, en base a los objetivos y metas de las políticas públicas de la presente administración de gobierno.
- 4.2.1.2. Las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, deberán contemplar el pago de consumo de energía no cortable.

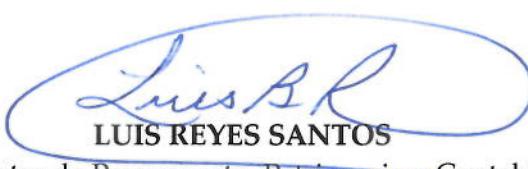
### 4.2.2. Gastos de Capital:

- 4.2.2.1. Los Proyectos de Inversión que se incluyan en los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, deberán estar previamente aprobados por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).
- 4.2.2.2. Los Proyectos de Inversión de las Empresas Públicas no Financieras, financiados con recursos externos, deberán ser conciliados con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y con la Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), clasificando separadamente los fondos de contrapartidas en cada caso.

#### 4.3. Registro de Proyectos de Presupuesto Físico

- 4.3.1. El Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), dispondrá de un módulo que permitirá el registro de las informaciones físicas-financieras de cada una de las Empresas Públicas Financieras y no Financieras.
- 4.3.2. Las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, deberán registrar en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), las metas de los productos para cada programa que pretendan lograr con los recursos asignados para el año fiscal 2017.
- 4.3.3. Los recursos asignados a las instituciones para el logro de las metas de los diferentes productos, no podrán exceder los montos financieros que se hayan destinado a los programas en los que están contenidos.

Dados en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).



LUIS REYES SANTOS  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto